

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:52809/2016

CÓRDOBA, 13 FEB 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicio (contrato no docente de retribución única - con relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Romina Carla Racca, quien prestará sus servicios en la Prosecretaría de Informática de la UNC; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 28 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59878,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicio (contrato no docente de retribución única - con relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Romina Carla Racca (DNI 32.889.013), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de mayo de 2017, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 28, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Prosecretario de Informática, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 28 nota 1.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Romina Carla Racca, entre el 1° de noviembre de 2016 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen.

ARTÍCULO 3° .- El agente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente en el término de diez días a sus efectos.

ARTÍCULO 4° .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

D. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

16

24

**Anexo G: Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Prosecretario de Informática UNC - Ing. Miguel Montes, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, RACCA, ROMINA CARLA **D.N.I. 32889013**, en adelante "**EL CONTRATADO**", conviene celebrar el siguiente contrato que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a RACCA, ROMINA CARLA, quien acepta para que preste servicios en LA PROSECRETARIA DE INFORMÁTICA.

SEGUNDA: EL CONTRATADO cumplirá allí las tareas de desarrollo y colaboración en el proyecto de despapelización en la administración pública de la Universidad Nacional de Córdoba., con una carga horaria de 35 Hs. semanales de Lunes a Viernes, en horario de 9-16. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/11/2016 al día 31/05/2017** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió la misma, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá como remuneración la suma mensual de pesos **\$18641.03** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrará por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA (En caso de que se abone con Recursos Propios): Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades Nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de la dependencia PROSECRETARÍA DE INFORMÁTICA

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, **EL CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a INFORMACIÓN CONFIDENCIAL propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con LA UNIVERSIDAD también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con LA UNIVERSIDAD, y aún luego de extinguida **EL CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que **EL CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho **LA UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

EL CONTRATADO declara conocer la Ley 24766.

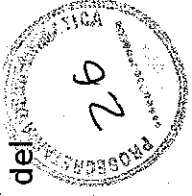
Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con **LA UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : **a)** LA UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** EL

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del 20.....





UNC	Fecha: 02/12/2016	Expediente: 0052809/2016	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	-----------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato No docente de Retribución Única (con relación de empleo público), con la Ing. Romina Carla RACCA, quien prestará servicios en la Prosecretaría de Informática. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12.

CONTRATADO

Sra. Romina Carla RACCA

D.N.I. 32.889.013

Período de Contrato: 01/11/2016 al 31/05/2017

Contrato obrante a fs. 24/26

Retribución mensual: \$ 18.641,03

Remuneración por periodo de contrato	\$130.487,21
SAC	\$10.873,93
Subtotal	\$141.361,14
Contribución Patronal	\$33.926,67
Total:	\$175.287,82

Notas:

- 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos de Nivel Central sujetos a autorización del rectorado, según informe a fs. 23 y 27
- 2) Solicita autorización para que el Sr. Prosecretario de Informática, Ing. Miguel Montes, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 3) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 20 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 23 y 27. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.
- 4) Se solicita se reconozcan, con carácter de excepción los servicios prestados desde el 01/11/2016

IMPUTACION: CUENTA CENTRAL

El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será afrontado con fondos de las Cuentas Centrales sujetos a autorización del Rectorado.	Monto
	\$ 175.287,82

Observaciones:

mbc

[Handwritten Signature]
LIC Susana Marek
Directora de Contrataciones - DGC
Secretaría de Gestión Institucional

SECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL
Córdoba, 15 de diciembre de 2016
Pase a ~~SECRETARIA~~ **SECRETARIA GENERAL**
Sirva de atenta nota.

[Handwritten Signature]
MARCELO A. SANCHEZ
Secretario de Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba